



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. COMUNAL DE SALUD
HUEPIL

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

HUEPIL, 19 DE JULIO DEL 2019

DECRETO ALCALDICIO: 2546

VISTOS

- 1.- Las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido por el D.F.L. N° 1 Publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006.
- 2.- La resolución N° 1600 del 06/11/2008 de la Contraloría General de la Republica.
- 3.- El Art. 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- Decreto Alcaldicio n° 3462 de fecha 06/12/2016 asigna funciones y delega firmas, y Decreto Alcaldicio n° 3548 de fecha 16/12/2016 complementa funciones al administrador Municipal.
- 5.- Convenio Transferencia entre el Servicio Nacional de Discapacidad y la Municipalidad de Tucapel, programa denominado Centro de Día Laboral de las localidades de Trupan y Polcura "Transito a la Vida Independiente"
- 6.- El Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y Don Marcos Esteban Muñoz Lama de profesión Psicólogo.

DECRETO

- 1.- Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde Don Jaime Sergio Veloso Jara y Don Marcos Esteban Muñoz Lama, Rut n° [REDACTED] de profesión Psicólogo, el que tendrá una vigencia, desde el 18 de julio del 2019 hasta 31 de diciembre del 2019.
- 2.- Páguese la suma de \$ 451.000 (Cuatrocientos cincuenta y un mil pesos) Mensuales, impuesto incluido.
- 3.- Impútese el gasto que erogue el presente Contrato a la cuenta [REDACTED] Administración de Fondos, recursos emanados del Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME SERGIO VELOSO JARA
ALCALDE

DISTRIBUCION

Interesado
Contraloría Regional del Bio Bio
Depto. Comunal de Salud
OF. Partes
Alcaldía

JSVJ/GEPL/MPPCH/rvr



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, 19 de Julio del 2019, entre la Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut. N° [REDACTED] representada por su Alcalde Don Jaime Sergio Veloso Jara Aguayo, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chileno, Domiciliado en Calle [REDACTED] Comuna de Tucapel y Don Marcos Esteban Muñoz Lama de Profesión Psicólogo, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chileno, Domiciliado en Avda. Tucapel s/n, sector El Membrillo, Parcela Alto Mawer de la ciudad de Huepil, comuna de Tucapel; se ha convenido el presente Contrato de Prestación de Servicios:

CLAUSULA PRIMERA: El Sr. Muñoz Lama, se compromete a realizar las siguientes funciones en el Centro de Día del adulto mayor de Tucapel:

- Formar parte del equipo multidisciplinario, de las reuniones técnicas y de evaluación de las condiciones socio sanitarias de los usuarios y de las propuestas de intervención que éstas generen
- Entregar acompañamiento técnico permanente al equipo.
- Enseñar competencias laborales, intervenciones individuales y familiares.
- Participar en reuniones técnicas y en la elaboración y ejecución de diagnóstico y planes de atención individual y grupal de los beneficiarios.
- Realizar registro de las intervenciones realizadas e informes técnico según requerimiento.
- Proporcionar educación a través de talleres, charlas, atención individual a: la persona con discapacidad, su familia y al equipo de atención directa.
- Realizar jornadas de sensibilización a los usuarios, familia y a la comunidad.
- Colaborar en la realización de actividades masivas con los beneficiarios
- Terapias psicoafectivas, abordará el ámbito de salud mental identificando las barreras del entorno y personales que impiden desenvolverse de manera óptima.
- Facilitar, apoyar, y acompañar a las familias y/o cuidadores informales de las personas con discapacidad, en la ejecución y cumplimiento de los objetivos del plan.
- Psicoterapia individual y/o grupal.
- Intervención en crisis a los usuarios.
- Otras actividades o funciones propias de la naturaleza de su cargo, según lo disponga su jefatura.

CLAUSULA SEGUNDA: Los Honorarios a percibir serán de \$ 451.000 (Cuatrocientos cincuenta y un mil pesos) Mensuales, impuesto incluido.

CLAUSULA TERCERA: El Presente Contrato comenzará a regir desde el 18 de julio de 2019 y se prolongará hasta el 31 de diciembre de 2019.

CLAUSULA CUARTA: El Sr. Muñoz Lama cumplirá sus servicios en una Jornada de 22 horas semanales.

CLAUSULA QUINTA: El Pago de los Honorarios se realizará con previa certificación de la Directora del Depto. Comunal de Salud o quien la subroge. El Sr. Muñoz Lama deberá presentar la boleta de Honorarios Profesionales extendida a nombre de la Municipalidad de Tucapel, Rut n° [REDACTED] y adjunta a ella certificado de actividades realizadas en oficina de partes del Depto. Comunal de Salud.

CLAUSULA SEXTA: Déjese Establecido que el Sr. Muñoz Lama para efecto legal no tiene la calidad de funcionario municipal.

CLAUSULA SEPTIMA: El prestador declara conocer la Ley N° 21.133 y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

CLAUSULA OCTAVA: La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado y unilateral al presente Contrato, sin expresión de causas, motivo o circunstancia antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de a lo menos con 10 días de anticipación y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado de la Directora a su cargo.
- b) Por Infracción al principio de la probidad establecida en la Ley N° 19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N° 18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a tercero, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

CLAUSULA NOVENA: El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta [REDACTED] Administración de Fondos, recursos que provienen del SENADIS.

CLAUSULA DECIMA: El Presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos fijan su domicilio en la ciudad de Huepil y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia

MARCOS ESTEBAN MUÑOZ LAMA
PSICOLOGO



JAIMESERGIO VELOSO JARA
ALCALDE

